

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS FEADER 2014-2020 EN LA ISLA DE LA PALMA, CONVOCATORIA DE 2024.

Vista la propuesta de la resolución elevada por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (ADER LA PALMA), como entidad colaboradora, al amparo de la Orden de 8 de agosto de 2024 por la que se convocaron para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014- 2020, (extracto en BOC nº 165 de 22.8.24), y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, (BOC nº 1 de 02.01.2019).

Segundo.- Mediante la Orden de 8 de agosto de 2024, se convocaron para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014- 2020, (extracto en BOC nº 165 de 22.8.24).

Tercero.- Mediante la Orden de 11 de marzo de 2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria se incrementan los créditos asignados a la convocatoria del año 2024 de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de la región canaria para el período 2014-2020, (extracto en BOC nº 56 de 20.03.2025).

Cuarto.- La propuesta de resolución de concesión elevada por el Grupo de Acción Local ADER LA PALMA y los documentos insertos en cada expediente se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras y contienen un pronunciamiento expreso sobre la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como, aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Quinto.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de las personas solicitantes propuestas que han concurrido a la convocatoria, y con la información disponible en la misma los solicitantes no han percibido una subvención igual a las que se proponen. No obstante se detecta que en la solicitud presentada por Jose David Piñero Rodríguez, con número de expediente 5-192-165-2024-38-16, cuenta con una subvención para la misma finalidad concedida por el Cabildo de La Palma por lo que se ha ajustado la concesión de esta convocatoria al porcentaje que permite acceder a la financiación máxima permitida para estas inversiones por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para la submedida 19.2. del 75 %.



Sexto.- La Dirección General de Agricultura ha requerido a los solicitantes, la subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente, mediante la comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, así como la aportación de la documentación preceptiva exigida, con la indicación de que el incumplimiento de este requisito daría lugar a la consideración de desistido mediante resolución.

Séptimo.- La Orden de 8 de agosto de 2024 modificada por la Orden de 11 de marzo de 2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, destina a la convocatoria créditos por un importe global de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (631.134,95 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la anualidad 2024, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (481.134,95 €) con cargo a la anualidad 2025.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.576.431,36 €) no se incorpora a esta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Octavo.- Al Grupo de Acción Local ADER LA PALMA se destina un Gasto público total de 545.233,49 €, de los cuales corresponde:

- un importe de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS TRES CÉNTIMOS (81.785,03 €) a la financiación estatal y regional con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19".
- Un importe de 463.448,46 € con cargo al FEADER.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería del Sector Primario (BOC nº 240, de 12.12.18) delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo. Por su parte, el artículo 3.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge que la desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones abarca las facultades de comprobación.

Segundo.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Tercero.- El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo,



surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión, como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común y con objeto de lograr un desarrollo local participativo que tenga en cuenta el potencial y las necesidades locales desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador.

Dentro de las referidas medidas de fomento se encuentran la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo el conforme al artículo 42, del referido Reglamento (UE) nº 1305/2013, que lleva por título “Grupos de acción local de LEADER”.

Cuarto.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 68, de 08.04.2009).

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de las bases reguladoras, de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 1 de 2.1.19), los Grupos de Acción Local, como entidades colaboradoras, son los encargados de elevar la propuesta de resolución al órgano concedente.

Sexto.- El apartado 4 del artículo 14 de las bases reguladoras determina que las personas interesadas, deberán realizar en un plazo de diez días, contados desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo siguiente:

1. Presentar la aceptación expresa de la subvención.
2. Figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).
3. Además, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 14 de la orden de bases, en el caso que sea preceptivo, licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Conforme al apartado 6 del mismo artículo 14, se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida en los apartados 4 y 5 de este artículo o no figure dado de alta en el SEFLogIC.

Séptimo.- Las subvenciones para proyectos productivos, al tener carácter de ayuda de Estado, están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.

Octavo.- Las subvenciones para proyectos no productivos no tendrán, con carácter general, la consideración de ayuda de Estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención sea una empresa o una entidad que oferte bienes o servicios en el mercado, estará sujeta a dichos límites.



Noveno.- El apartado 4 del artículo 14 de las citadas bases reguladoras, establece que la resolución será notificada a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a modo de difusión en la pagina web de cada uno de los Grupo de Acción Local.

Por todo lo expuesto, en uso de la competencia delegada y a la vista de la Propuesta de Resolución.

RESUELVO

Primero.- Conceder de manera provisional una subvención a las personas participantes relacionadas en el Anexo 1 de esta Resolución por las cantidades, porcentaje y para las inversiones establecidas en el mismo, desglosada en las anualidades que se describen para cada una de ellas en el Anexo 2 al amparo de lo establecido en las bases reguladoras y en la Orden de 8 de agosto de 2024, por la que se convocaron para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014- 2020.

Segundo.- Declarar no subvencionables las inversiones relacionadas en el anexo 3 por los motivos que en el mismo se detallan.

Tercero.- El importe de la subvención asciende a un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (468.650,88 €) que corresponden a la anualidad 2025.

Cuarto.- El importe correspondiente a la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Canarias y se hará con cargo a la partida presupuestaria 13.10.412A.7700200 PI. 15700031, Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014- 2020 M-19 FEADER 2014-2020 , asciende a la cantidad de SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70.297,66 €).

Quinto.- Que la aportación del FEADER del 85% de la subvención sera abonada directamente a los beneficiarios por el organismo de fondos agrícolas europeos, una vez emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargos a los créditos consignados en esta convocatoria.

Sexto.- Las personas interesadas relacionadas en el Anexo 1 deberán aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el mismo plazo además lo siguiente:

Las personas participantes que se detallan en el Anexo 1, en el caso que sea preceptivo para las inversiones objeto de subvención, deberán contar con licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Para aceptar primero se deberá acceder a la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante el enlace <https://sede.gobcan.es/> y seguir los siguientes secuencia:



- a) Acceder al “Área personal”.
- b) Acceder a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de “1ª Aceptación expresa”, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Para acceder al “formulario de aceptación” (o de subsanación, como lo llama la Sede), pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento de aceptación.

Séptimo.- Esta resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión el apartado 5 del artículo 15 de las bases reguladoras.

Octavo.- Para el abono de la subvención concedida, las personas beneficiarias que acepten la subvención deberán realizar la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento con posterioridad a la solicitud de subvención y del levantamiento del acta de no inicio que no podrá superar el 29 de junio de 2025.

Noveno.- La personas beneficiarias dispondrán de un plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada, como máximo hasta el 30 de junio de 2025.

La justificación se presentará en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria mediante el procedimiento habilitado al efecto en la dirección <https://sede.gobcan.es> mediante el siguiente proceso:

- a) Acceso al “Área personal”.
- b) Acceso a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de justificación, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Acceso al “formulario de justificación” pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento.

Décimo.- Desestimar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo 4, por los motivos que se especifican en el mismo.

Décimo primero.- Acumular las solicitudes relacionadas en el Anexo 5 conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Décimo segundo.- En el Anexo 6 se relacionan las solicitudes presentadas en la convocatoria.

Décimo tercero.- Hacer saber a las personas peticionarias del Anexo 1 de esta resolución, así como a las personas desestimadas relacionadas en el Anexo 4 que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones se presentarán en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria mediante el procedimiento habilitado al efecto en la dirección <https://sede.gobcan.es> mediante el siguiente proceso:

- a) Acceso al “Área personal”.
- b) Acceso a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de alegación, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Acceso al “formulario de alegación” (o de subsanación, como lo llama la Sede), pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos, si fuera necesario, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento de alegación.

Decimo cuarto.- Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 1 de 02.01.2019), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notificar la presente resolución a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y a modo de difusión en la pagina web del Grupo de Acción Local, con la advertencia de que la misma no es firme en vía administrativa y podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, por:

La Jefa de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural



ANEXO 1

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON DETALLE DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Total de expedientes: 11

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	Mejoras aprobadas	Presupuesto aprobado (€)	% aplica do	Subvención aprobada (€)	Motivo de la minoración
17,021	5-192-165-2024-38-15	P3800800I	AYUNTAMIENTO BREÑA ALTA	46.577,03	b4 - Adecuación del área de servicios del mercado de productos locales	1.225,76	100	1.225,76	
					b4 - Instalación electrica e iluminación	11.910,00	100	11.910,00	
					b4 - Instalacion baja tension, canalizaciones e iluminación	17.071,87	100	17.071,87	
					b4 - Maquinaria de transformacion agroalimentaria	14.994,00	100	14.994,00	
					b4 - Auditoria del proyecto	1.375,40	100	1.375,40	
					Inversión aprobada total:	46.577,03			
11,164	5-192-165-2024-38-10	P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	25.380,00	b4 - Compra y cambio de contadores	25.380,00	100	25.380,00	
					Inversión aprobada total:	25.380,00			
11,26	5-192-165-2024-38-4	P3802400F	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	89.652,60	b5 - Adecuación de caminos rurales tradicionales como rutas locales para valorización de paisaje	89.652,60	100	89.652,60	
					Inversión aprobada total:	89.652,60			
11,385	5-192-165-2024-38-2	P3802900E	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	100.000,00	b4 - OBRAS DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA COMUNIDAD CUATRO CAMINOS LOCAL SOCIAL PARA LA JUVENTUD	100.000,00	100	100.000,00	
					Inversión aprobada total:	100.000,00			
13,902	5-192-165-2024-38-6	P3805300E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	37.584,81	b4 - REMOLQUE HOMOLOGADO PICADORA	4.511,00	100	4.511,00	
					b4 - MAQUINARIA: BIOTRITURADORA	18.300,00	100	18.300,00	
					b4 - EQUIPAMIENTO FINCA, SISTEMA DE RIEGO, OTRA MAQUINARIA	14.773,81	100	14.773,81	
					Inversión aprobada total:	37.584,81			
124,86	5-192-165-2024-38-8	78695224B	GUERRA FELIPE , DIEGO ALBERTO	50.000,00	a3 - rehabilitación de vivienda	100.000,00	50	50.000,00	máximo de inversión subvencionable
					Inversión aprobada total:	100.000,00			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gAYYh4c3CDdB4NPk6EL80CM08zTiuM-v



RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON DETALLE DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	Mejoras aprobadas	Presupuesto aprobado (€)	% aplica do	Subvención aprobada (€)	Motivo de la minoración
123,793	5-192-165-2024-38-5	42195651N	HERNANDEZ GONZALEZ , RAICO ABIAN	75.255,75	a6 - Rehabilitación empresa de turismo activo para recepción de clientes	23.535,75	100	23.535,75	
					a6 - Rehabilitación finca de producción de mojos para visitas	51.720,00	100	51.720,00	
					Inversión aprobada total:	75.255,75			
122,297	5-192-165-2024-38-7	Y4291251V	JAIME , JUAN SIMON	18.527,38	a3 - maquinaria para drones agricolas	37.054,76	50	18.527,38	
					Inversión aprobada total:	37.054,76			
118,376	5-192-165-2024-38-1	42186644K	PERERA RODRIGUEZ , ANGEL MIGUEL	21.827,00	a2 - Envasadora con impresor automático de hierbas aromáticas	33.580,00	65	21.827,00	
					Inversión aprobada total:	33.580,00			
122,241	5-192-165-2024-38-16	42194460V	PIÑERO RODRIGUEZ , JOSE DAVID	1.330,33	a3 - Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo	8.868,91	15	1.330,33	
					Inversión aprobada total:	8.868,91			
120,311	5-192-165-2024-38-3	42188667C	,3VELA CALDERON , ENRIQUE	2.515,98	a3 - Laminadora sobremesa	313,22	50	156,61	
					a3 - Compresor	165,00	50	82,50	
					a3 - Mezcladora	89,50	50	44,75	
					a3 - Tornetas	214,25	50	107,12	
					a3 - Horno para cerámica	4.250,00	50	2.125,00	
					Inversión aprobada total:	5.031,97			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gAYYh4c3CDdB4NPk6EL80CM08zTiuM-v



ANEXO 2

ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Total de expedientes: 11

Totales: Subvención: 468.650,88 € - Subvención FEADER (85%): 398.353,22 € - Subvención (15%): 70.297,66 € (setenta mil doscientos noventa y siete euros con sesenta y seis céntimos de euro)

Anualidad 2024: Subvención: 0,00€ - Subvención FEADER (85%): 0,00€ - Subvención (15%): 0,00€ (cero euros con cero céntimos de euro)

Anualidad 2025: Subvención: 468.650,88 € - Subvención FEADER (85%): 398.353,22 € - Subvención (15%): 70.297,66 € (setenta mil doscientos noventa y siete euros con sesenta y seis céntimos de euro)

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2024	Subvención 2024	Subvención 2024 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2024	Inversión aprobada 2025	Subvención 2025	Subvención 2025 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2025
5-192-165-2024-38-15	P3800800I	AYUNTAMIENTO BREÑA ALTA	0,00	0,00	0,00	0,00	46.577,03	46.577,03	6.986,56	39.590,47
5-192-165-2024-38-10	P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	25.380,00	25.380,00	3.807,00	21.573,00
5-192-165-2024-38-4	P3802400F	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	0,00	0,00	0,00	0,00	89.652,60	89.652,60	13.447,89	76.204,71
5-192-165-2024-38-2	P3802900E	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	15.000,00	85.000,00
5-192-165-2024-38-6	P3805300E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	37.584,81	37.584,81	5.637,73	31.947,08
5-192-165-2024-38-8	***9522**	GUERRA FELIPE , DIEGO ALBERTO	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	50.000,00	7.500,00	42.500,00
5-192-165-2024-38-5	***9565**	HERNANDEZ GONZALEZ , RAICO ABIAN	0,00	0,00	0,00	0,00	75.255,75	75.255,75	11.288,37	63.967,38
5-192-165-2024-38-7	****1251*	JAIME , JUAN SIMON	0,00	0,00	0,00	0,00	37.054,76	18.527,38	2.779,11	15.748,27
5-192-165-2024-38-1	***8664**	PERERA RODRIGUEZ , ANGEL MIGUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	33.580,00	21.827,00	3.274,05	18.552,95
5-192-165-2024-38-16	***9446**	PIÑERO RODRIGUEZ , JOSE DAVID	0,00	0,00	0,00	0,00	8.868,91	1.330,33	199,55	1,130,78
5-192-165-2024-38-3	***8866**	VELA CALDERON , ENRIQUE	0,00	0,00	0,00	0,00	5.031,97	2.515,98	377,40	2.138,58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gAYYh4c3CDdB4NPk6EL80CM08zTiuM-v



RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Total de expedientes: 2

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Mejoras	Motivo
5-192-165-2024-38-5	***9565**	HERNANDEZ GONZALEZ , RAICO ABIAN	a6 - vehículo 4x4	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
5-192-165-2024-38-10	P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	b5 - Equipamiento quiosco	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
			b5 - Inversiones para acondicionamiento de quiosco de información	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
			b5 - Diseño de material informativo	Superado el importe máximo de inversión subvencionable

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0gAYYh4c3CDdB4NPk6EL80CM08zTiuM-v



RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Total de expedientes: 2

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
5-192-165-2024-38-13	***1543**	LORENZO RIOS , JUAN EUDES	1
5-192-165-2024-38-11	****6468*	RUBIO , MARIA EUGENIA	2

{1=Actividad no subvencionable según el art. 4 letra t) de las bases reguladoras., 2=Actividad no subvencionable según el art.3.2 letra b), art. 4 letra a) y art. 8.3 (no se justifica necesidad de alguna inv.) de las bases reguladoras.}



RELACIÓN DE EXPEDIENTES ACUMULADOS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Expediente en el que ha sido acumulado
5-192-165-2024-38-12	P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	5-192-165-2024-38-10



RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Total de expedientes: 14

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
5-192-165-2024-38-15	P3800800I	AYUNTAMIENTO BREÑA ALTA
5-192-165-2024-38-12	P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO
5-192-165-2024-38-10	P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO
5-192-165-2024-38-4	P3802400F	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
5-192-165-2024-38-2	P3802900E	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA
5-192-165-2024-38-6	P3805300E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO
5-192-165-2024-38-8	***9522**	GUERRA FELIPE , DIEGO ALBERTO
5-192-165-2024-38-5	***9565**	HERNANDEZ GONZALEZ , RAICO ABIAN
5-192-165-2024-38-7	****1251*	JAIME , JUAN SIMON
5-192-165-2024-38-13	***1543**	LORENZO RIOS , JUAN EUDES
5-192-165-2024-38-1	***8664**	PERERA RODRIGUEZ , ANGEL MIGUEL
5-192-165-2024-38-16	***9446**	PIÑERO RODRIGUEZ , JOSE DAVID
5-192-165-2024-38-11	****6468*	RUBIO , MARIA EUGENIA
5-192-165-2024-38-3	***8866**	VELA CALDERON , ENRIQUE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV.ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR.RURAL	Fecha: 26/03/2025 - 19:04:24 Fecha: 26/03/2025 - 15:23:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 646 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 27/03/2025 07:43:08	Fecha: 27/03/2025 - 07:43:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gAYYh4c3CDdB4NPk6EL80CM08zTiuM-v	 
El presente documento ha sido descargado el 27/03/2025 - 08:44:08	